

Decreto Alcaldicio N° 01574/2026

Mat.: Bases Llamado a Concurso Público para proveer cargo Director de Obras Municipales.

Monte Patria, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 27086, del 06 de Diciembre de 2024, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- Decreto Alcaldicio N° 15.413, de fecha 05 de Diciembre de 2025, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2026.
- Reglamento Municipal N° 1, de fecha 5 de noviembre de 2018, que fija la planta de personal de la Municipalidad de Monte Patria.
- Reglamento Municipal N°1 (2018), que legaliza la existencia del cargo y establece su Grado 7° en la Planta Directiva.
- Decreto Alcaldicio N° 15.708, de fecha 29 de Diciembre de 2025, que Aprueba Escalafón de Mérito año 2025.
- Decreto Alcaldicio N° 15.138, de 2025, que acepta renuncia voluntaria de doña Bernardita Cortes Gómez, por acogerse a los beneficios ley N° 21.135.
- Decreto Alcaldicio N° 66, de fecha 08 de Enero de 2026, que Dispone ascenso a Secretario Municipal y declara vacante el cargo de Director de Obras Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 1525 de fecha 24 de Abril de 2026, que designa integrantes comisión de concurso público.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, Bases llamado a Concurso Público para Proveer cargo de Director de Obras Municipales, Grado 7° Planta Directiva según el siguiente detalle:

La Ilustre Municipalidad de Monte Patria requiere proveer el cargo de Director(a) de Obras Municipales, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa aplicable al régimen municipal.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, todas las municipalidades deberán contemplar el cargo de Director de Obras Municipales, el cual será desempeñado por un profesional que cumpla los requisitos legales exigidos, siendo responsable de la aplicación de la normativa urbanística y del otorgamiento de permisos, fiscalización y recepción de obras.

En este contexto, el presente concurso público tiene por objeto proveer dicho cargo directivo, asegurando la idoneidad técnica y profesional del postulante, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO Y MARCO LEGAL.

El presente proceso concursal tiene como finalidad proveer en calidad de titular el cargo de Director/a de Obras Municipales, el cual se encuentra clasificado en el escalafón de Directivos, bajo el Grado 7° de la Escala Municipal.

El cargo de Director de Obras está orientado a un profesional con conocimientos y experiencia en las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza

General. Serán cualidades destacables para ejercer este cargo, que el profesional sea proactivo, metódico y de alto nivel de responsabilidad, como también que esté comprometido esencialmente con los principios de juricidad, probidad, control, eficiencia y de transparencia en la gestión pública.

El cargo de Director de Obras es de nivel directivo superior, dependiente directamente del Alcalde y la dependencia técnica de la SEREMI MINVU, su rol esencial es velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes. Las funciones generales están contenidas en el artículo 24° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las específicas que se definen en el reglamento de organización interna de esta Municipalidad.

En lo específico, el cargo apunta a un profesional con conocimiento y experiencia en la aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.

El marco legal que regula su ejercicio profesional y el proceso de nombramiento incluye:

- Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional De Municipalidades
- Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que regula el ingreso, requisitos profesionales y la jerarquía del cargo.
- La Ley N° 18.575 (Probidad Administrativa), aplicable a todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- El DFL 458 (LGUC) y su Ordenanza General (OGUC), que definen sus atribuciones técnicas esenciales.
- La Ley N° 20.703, que actualizó sus facultades de revisión y fiscalización de obras.

PLANTA	GRADO	VACANTES	CARGO A DESEMPEÑAR
Directivo	7°	1	Director/a de Obras Municipales

2. PERFIL DEL CARGO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El/la Director/a de Obras tiene la responsabilidad legal de gestionar y fiscalizar el desarrollo urbano de la comuna. Sus funciones se dividen en los siguientes ámbitos operativos y legales:

2.1 Funciones Técnicas mandatadas por ley.

En estricto apego al Artículo 24 del DFL-1 y las modificaciones de la Ley 20.703, el Director de Obras debe:

- **Aprobación de Proyectos:** Resolver solicitudes de fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios, tanto en áreas urbanas como rurales.
- **Permisos de Construcción:** Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de edificación y urbanización, otorgando los permisos respectivos tras verificar que cumplen con la normativa urbanística vigente.
- **Recepción y Uso:** Efectuar la recepción definitiva de las obras y autorizar su uso, previa comprobación técnica de que lo construido se ajusta al proyecto aprobado y a la ley.
- **Certificación:** Emitir certificados de informaciones previas, de número, de línea y otros que acrediten la situación urbanística de los inmuebles.

2.2 Facultades de Fiscalización y Supervigilancia.

- **Inspección de Obras:** Supervisar la ejecución de obras hasta su recepción definitiva y fiscalizar aquellas en uso para asegurar que no se contravengan disposiciones técnicas posteriores.

- **Paralización y Demolición:** Ordenar la paralización inmediata de obras sin permiso o en disconformidad con este, y proponer al Alcalde la demolición de estructuras ruinosas o ilegales que representen peligro.
- **Control de la Legalidad Municipal:** El Director de Obras tiene el deber de representar ante la SEREMI de Vivienda y Urbanismo o la Contraloría General de la República cualquier acción del Municipio que contravenga las leyes de urbanismo, actuando como un garante técnico independiente.

2.3 Transparencia activa.

De acuerdo al Art. 116 bis C de la LGUC, es responsabilidad del Director publicar mensualmente en el sitio web institucional el listado detallado de todos los permisos y autorizaciones otorgados, garantizando el acceso a la información a la comunidad.

2.4 Funciones de Gestión y Administración

- Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Dirección de Obras Municipales.
- Supervisar los procesos administrativos asociados a permisos, certificaciones y fiscalización.
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la unidad.
- Emitir informes técnicos requeridos por autoridades municipales o externas.
- Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materias urbanísticas.
- Coordinarse con otras unidades municipales y organismos externos.

2.5 Otras funciones del Cargo

- Ejercer todas aquellas funciones que le encomiende la normativa vigente o la autoridad superior dentro del ámbito de sus competencias.
- Cumplir con las obligaciones propias de su calidad de funcionario directivo, conforme a la Ley N° 18.883 y demás normativa aplicable.

2.6 Perfil Ocupacional y Aptitudes Específicas

a) Competencias Técnicas

- Dominio de la normativa urbanística: Conocimiento profundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza General (OGUC).
- Aplicación de Instrumentos de Planificación: Capacidad para aplicar e interpretar el Plan Regulador Comunal (PRC), planes seccionales y otros instrumentos territoriales.
- Evaluación de proyectos: Aptitud para evaluar proyectos de edificación, urbanización, fusiones y subdivisiones prediales.
- Fiscalización de obras: Manejo de procesos de inspección y fiscalización de obras en ejecución y en uso, asegurando que se ajusten a los permisos y normas técnicas.
- Gestión administrativa pública: Conocimiento de los procedimientos administrativos municipales y la normativa aplicable al sector público.
- Manejo tecnológico: Uso de herramientas digitales y sistemas de gestión documental (como plataformas de tramitación electrónica).

b) Competencias Directivas

- Liderazgo: Capacidad para dirigir equipos multidisciplinarios, motivar y alinear a los funcionarios con los objetivos institucionales.
- Toma de decisiones: Capacidad de resolver situaciones complejas con criterio técnico y jurídico, en tiempos oportunos.
- Gestión y planificación: Capacidad de organizar, priorizar y supervisar múltiples procesos simultáneamente.
- Visión estratégica: Capacidad para proyectar el desarrollo urbano comunal en coherencia con los instrumentos de planificación.
- Gestión a la mejora continua: Disposición para implementar procesos de tramitación

electrónica y digitalización de expedientes, conforme a las directrices de modernización del Estado.

c) Competencias Transversales y de Integridad Pública.

Aptitudes esenciales para garantizar un ejercicio profesional imparcial y transparente:

- Probidad y ética pública: Actuar con integridad, transparencia y apego a la normativa vigente.
- Orientación al usuario: Capacidad de brindar atención oportuna y clara a la comunidad y usuarios internos.
- Trabajo colaborativo: Capacidad de coordinarse eficazmente con otras unidades municipales (SECPLAN, DAF, Jurídica, etc.).
- Comunicación efectiva: Habilidad para expresar ideas técnicas de forma clara, tanto de manera oral como escrita.
- Responsabilidad y compromiso institucional: Alto nivel de cumplimiento de objetivos y deberes del cargo.

3. REQUISITOS GENERALES

Los establecidos en el artículo 10° de la Ley N°18.883 Estatuto administrativo para funcionarios Municipales, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

- a) Ser ciudadano. (Se acreditará con certificado de nacimiento y fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados).
- b) En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el art. 35° de la Ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente.
- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y movilización, con una vigencia no superior a 30 días).
- d) Tener salud compatible con el desempeño del cargo (Se acreditará con certificado original de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado (A) para ocupar el cargo).
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito (Se acreditará con Certificado de Antecedentes, solicitado por la Municipalidad, la cual pondrá a disposición de los postulantes el formato que autoriza al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria a solicitar dicho documento en el Registro Civil e Identificación).
- f) No haber cesado en algún cargo Público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. (Se acreditará con declaración jurada notarial original).
La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N°18.575, sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado, con declaración jurada notarial original, acorde a lo dispuesto en el art. 55° de dicha ley.

No serán consideradas postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y F) mediante requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes, por ser estos susceptibles de futuras revisiones y/o auditorías al proceso.

4. REQUISITOS ESPECIFICOS

De conformidad con el Artículo 8° de la LGUC y el Artículo 8° numeral 1) letra a) de la Ley N° 18.883, el/la postulante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de idoneidad profesional y técnica:

4.1 Título Profesional Habilitante

El/la postulante debe estar en posesión de un título profesional universitario otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este. Según la normativa vigente, se requiere poseer indistintamente el título de:

- Arquitecto/a.
- Ingeniero/a Civil.
- Constructor/a Civil.
- Ingeniero/a Constructor/a Civil.

5. REQUISITOS DESEABLES:

- Experiencia profesional en materias relacionadas con obras, urbanismo o construcción.
- Experiencia en el sector público, preferentemente en municipalidades.
- Experiencia en cargos de jefatura o dirección.

6. ENTREGA DE ANTECEDENTES:

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

1. "Ficha de Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes bases.
2. Curriculum Vitae.
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
4. Declaración Jurada visada ante Notario Público, de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley N°18.834.
5. Certificado de Nacimiento y Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
6. Acreditación de Título Profesional: mediante fotocopia legalizada ante notario de Certificado de título.
7. Declaración Jurada ante notario público de no tener inhabilidades contempladas en el Art. 55 de la Ley N°18.575.
8. Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en la Administración Pública o Municipal.
9. Antecedentes que acrediten experiencia en la Administración Pública o Municipal.
10. Copias legalizadas ante notario de post grados y post títulos legalizadas notarialmente como máximo hasta 30 días hábiles previos a la fecha de postulación.
11. Copias legalizadas ante notario de diplomados o cursos de capacitación.
12. Solicitud de informe antecedentes, completada con datos del postulante.

Los interesados deberán ingresar sus postulaciones en oficina de partes de la Municipalidad de Monte Patria, ubicada en calle Diaguitas N°31, y hasta como máximo la fecha y horario límite de entrega, recepción de antecedentes. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

El solo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas bases, en todos sus aspectos.

Asimismo, cabe señalar expresamente que los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de Revisión de Antecedentes laborales y curriculares, entrevista Psicológica, Prueba de conocimientos, entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de Selección estará integrado de conformidad a la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Etapa De Evaluación	Factor	Ponderación
Evaluación Curricular	Formación educacional y Capacitación	30%
	Experiencia Laboral.	
Prueba de Conocimientos		20%
Entrevista Psicológica		20%
Entrevista Comité de (evaluación de competencias).		30%
		100%

7.1 EVALUACION CURRICULAR 30%.

El comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes en los siguientes factores:

A. Formación educacional y Capacitación: La evaluación de este factor tendrá un puntaje máximo de 40 puntos, los cuales se distribuirán en dos subfactores: Estudios (hasta 30 puntos) y capacitación (hasta 10 puntos)

B. Experiencia Laboral: La evaluación de este factor tendrá un puntaje máximo de 60 puntos.

A. Formación Educacional y Capacitación.

Factor	Subfactor	Criterio	Forma de medición	Puntaje	Puntaje Máximo
	Estudios	Estudio de Pregrado	Título Profesional de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor civil o constructor civil	Admisible	0
			Otro título Profesional.	Inadmisible	
		Estudios de Posgrado	Grado de doctor o magister acorde al perfil del cargo.	30	30
			No posee grado de doctor o magister acorde al perfil del cargo.	0	

Formación Educativa y Capacitación	Capacitación	Diplomados o Postítulos	Posee 3 o más diplomados o postítulos acorde al perfil del cargo.	5	10
			Posee 1 o 2 diplomados o postítulos acorde al perfil del cargo.	3	
			No posee diplomados o postítulos acorde al perfil del cargo.	0	
		Cursos de capacitación	Posee 3 o más cursos de capacitación acorde al perfil del cargo.	5	
			Posee 1 o 2 cursos de capacitación acorde al perfil del cargo.	3	
			No posee cursos de capacitación acorde al perfil del cargo.	0	

B. Experiencia Laboral

Se considera la experiencia laboral de acuerdo a años de servicios y en cargos o funciones acordes al perfil del cargo.

Factor	Subfactor	Criterio	Forma de medición	Puntaje
Experiencia Laboral	Experiencia previa como Director/a de Obras Municipales	Acredita 5 o más años de experiencia en el cargo	40	60
		Acredita más de 3 años y menos de 5 años de experiencia en el cargo.	30	
		Acredita más de 1 años y menos de 3 años de experiencia en el cargo.	20	
		Acredita entre 6 meses a 1 año de experiencia en el cargo.	10	
		No posee experiencia previa al perfil de cargo.	0	
	Experiencia previa en servicios públicos y/o municipal como profesional del área relacionada con el concurso.	Acredita 5 o más años de experiencia en el cargo.	20	
		Acredita más de 3 años y menos de 5 años de experiencia en el cargo.	15	
		Acredita entre 1 a 3 años de experiencia en el cargo	10	
		Acredita menos de 1 año de experiencia en el cargo.	5	
	Experiencia previa en el sector privado	Acredita 5 o más años de experiencia en el cargo.	15	
		Acredita más de 3 años y	10	

	como profesional del área.	menos de 5 años de experiencia en el cargo.		
		Acredita entre 1 a 3 años de experiencia en el cargo.	5	
		Acredita menos de 1 año de experiencia en el cargo.	0	

Para efecto de evaluación del factor “Experiencia Laboral”, la experiencia laboral en el sector público y privado se ponderará de manera excluyente, asignándose únicamente el puntaje más alto obtenido entre ambas, sin que proceda su acumulación.

7.2 PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 20%

La prueba de conocimientos tiene por objeto evaluar el dominio técnico, normativo y práctico de los postulantes en materias propias del cargo de Director/a de Obras Municipales, considerando las funciones establecidas en la Ley N° 18.695 y la normativa vigente aplicable al ámbito de urbanismo y construcciones.

Esta evaluación permitirá verificar la capacidad del postulante para aplicar conocimientos en situaciones reales, emitir criterios técnicos fundados y tomar decisiones conforme a derecho.

La prueba consistirá en 10 preguntas, la cual se ponderará con 10 puntos cada pregunta respondida correctamente, obteniendo un puntaje máximo de 100 puntos.

Para avanzar a la siguiente etapa se requerirá haber obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos.

7.3 ENTREVISTA PSICOLÓGICA 20%

Los postulantes serán sometidos a evaluación psicológica que será realizada, de forma presencial, por un profesional del área, externa al municipio, los días estipulados en cronograma de actividades, en horarios por confirmar por la comisión de Concurso Público.

Los informes de esta evaluación, tendrán el carácter reservado, y solo serán dados a conocer los puntajes asignados por el profesional, a solicitud del (la) interesado (a).

La evaluación psicológica abarcará las áreas cognitivas, emocional, social y profesional, y su conclusión se resumirá en la calificación asignada por el profesional, siendo el puntaje final señalada en la siguiente tabla, que comprenderá el 20% de la ponderación final.

ITEM	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Muy recomendable	100
2	Recomendable con observaciones	70
3	Recomendable con reservas	50
4	No recomendable	0

Los postulantes que obtengan en la evaluación psicológica la calificación de “No Recomendable”, no avanzarán en las siguientes etapas del proceso concursal, y no serán citados para la entrevista personal.

7.4 ENTREVISTA COMITÉ DE SELECCIÓN 30%.

Entrevista efectuada por el Comité de Selección en la cual se evaluará habilidades y competencias para el cargo. Se analizan y comprueban las habilidades y características inherentes a la persona del postulante, tales como, habilidades blandas, liderazgo, capacidad para trabajar en equipo, capacidad para manejo adecuado de crisis.

La siguiente pauta será aplicada por cada uno de los integrantes del Comité de Selección,

puntajes que posteriormente serán promediados, obteniéndose así el puntaje del factor Entrevista Personal.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
A. HABILIDADES Y COMPETENCIAS.		100 puntos
Liderazgo y Dirección de quipo	15 puntos	
Conocimiento técnico y normativo	20 puntos	
Gestión y planificación	15 puntos	
Probidad y criterio técnico	10 puntos	
Resolución de problemas	15 puntos	
Comunicación efectiva	10 puntos	
Orientación al servicio publico	15 puntos	
TOTAL DE PUNTAJES		100 PUNTOS

7.5 EVALUACIÓN FINAL

Una vez evaluados los postulantes y ponderado sus respectivos puntajes, la Comisión de Selección procederá a levantar un acta donde se individualicen los postulantes seleccionados en orden decreciente de mayor a menor puntaje. Con el resultado de dicha evaluación se propondrá una terna al Alcalde con los postulantes que hubieren obtenido los tres más altos puntajes y que ponderen en total un mínimo de **65 puntos**.

8. COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará integrado conforme al Art. 19º de la Ley N°18.883, por el Jefe o Encargada de Recursos Humanos y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluidos el Alcalde y el Juez de Policía Local o quienes los subroguen.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

EVENTO	FECHA
Publicación del Llamado	02 y 03 de Mayo de 2026.
Retiro de Bases a los Postulantes	Desde el día 04 al 08 de Mayo de 2026 a partir de las 9:00 horas en la página web del municipio (www.munimontepatria.cl).
Entrega de Antecedentes	Los interesados deberán presentar los antecedentes señalados en las bases del concurso, en el Art. 10, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo señalados en el N°5, Art. 12 de la Ley N°19.280.
Presentación y Recepción de Antecedentes	Desde el día 11 de Mayo de 2026 y hasta el 15 de Mayo de 2026, en la Oficina de Partes del Municipio, ubicado en Diaguitas N°31. Monte Patria, en horario desde Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 horas y día Viernes de 09:00 a 16:00 horas.
Notificación postulantes que rinden prueba de conocimientos	22 de Mayo de 2026.
Prueba de conocimientos específicos	27 de Mayo de 2026, a las 9:00 hrs. En el Centro Cultural Municipal "Huayquilonko", ubicado en calle Ponio S/N, Ciudad de Monte Patria. Quien no se presente a la hora señalada, no podrá rendir la prueba.
Notificación postulantes que rinden	04 de Junio de 2026.

evaluación psicológica	
Evaluación psicológica	10 y 11 de Junio de 2026.
Notificación postulantes que pasan a Entrevista Personal	16 de Junio de 2026.
Entrevista Personal	24 y 25 de Junio de 2026.
Resolución del Concurso	03 de Julio de 2026.
Asunción del cargo	13 de Julio de 2026.

La comisión de Concurso Público, se reserva el derecho de modificar el cronograma del Concurso, por motivo de fuerza mayor, lo cual será informado oportunamente a través de la página web municipal www.munimontepatria.cl.

En la Página WEB del Municipio (www.munimontepatria.cl), se publicará la nómina de postulantes preseleccionados, a fin de que concurran a la entrevista personal respectiva, **por lo que es responsabilidad de cada postulante**, encontrarse atento a estos resultados. De no asistir a las entrevistas, quedará excluido del proceso.

Con respecto a los seleccionados para asumir el cargo en Concurso, se le notificará personalmente, por carta certificada y/o correo electrónico al interesado.

Solo serán notificados del resultado del concurso a los postulantes que quedaron en la terna.

Los integrantes del Comité de Selección no podrán tener ningún contacto con los postulantes, salvo en los procesos señalados en las bases.

9. CONSULTAS

Las consultas se revisarán en la oficina de la Encargada de Recursos Humanos o al correo electrónico rrhh@mpatria.cl



Max Campaña Molina
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



Olga Barraza Cortes
Alcalde (S)
Municipalidad de Monte Patria

Anexos

DECRETO COMITE SELECCION
RENUNCIA
ASCENSO
ESCALAFON

OBC/FFC/O

>> Municipalidad de Monte Patria | Diaguitas 31 Monte Patria | 53 2 354400 - 200 | www.munimontepatria.cl



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=22014429&hash=d54d5>